



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

## SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

### RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 398-2025-GM/MPH

Huancavelica, 08 de octubre de 2025

#### VISTO:

El Informe N° 152-2025-GAF/MPH., de fecha de recepción 02 de octubre de 2025, de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, solicitando acto resolutivo sobre termino de carrera administrativa del servidor municipal Sr. Máximo Benites Vila, por límite de edad de 70 años de edad.

#### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 34° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa - Decreto Legislativo N° 276, concordante con el artículo 182° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa - Decreto Supremo N° 005-90-PCM., establece que el término de la carrera administrativa de acuerdo a ley se produce por cese definitivo;

Que, el artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276, establece son causas justificadas para cese definitivo de un servidor, **literal a) Modificado por el Artículo Único de la Ley N° 32199, estipula "Límite de edad de setenta años, pudiendo continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre del año en que cumple el servidor dicha edad";**

Que, por otro lado, el artículo 183° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa - Decreto Supremo N° 005-90-PCM., señala que "El término de la carrera administrativa se expresa por Resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acrediten la misma". Asimismo, el artículo 184° del mismo Reglamento establece que "En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del servidor cesado, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda";

Que, mediante Informe N° 468-2025-UCA-SGRH-GAF/MPH., de fecha 08 de setiembre de 2025, el responsable de la Unidad de Control de Asistencia, remite al Sub Gerente de Recursos Humanos, el informe de cese definitivo por límite de edad del servidor Máximo Benites Vila, quien está por cumplir los 70 años de edad el 19 de noviembre de 2025, con la justificación siguiente:

- El inciso a) del artículo 186° del D.S. N° 005-90-PCM., Reglamento del Decreto Legislativo 276, literalmente establece "El cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a Ley por las causas justificadas siguientes: a) Límite de 70 años de edad;
- El artículo 22° Término del empleo público de la Ley N° 28175 Ley Marco del Empleado Público, estipula el literal g) Cese.
- El artículo 41° del Decreto Supremo N° 054-97-EF., Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, menciona, tienen derecho a percibir la pensión de jubilación los afiliados cuando cumplan 65 años de edad.
- Conforme consta del Documento Nacional de Identidad DNI N° 23203722, su fecha de nacimiento del servidor Máximo Benites Vila es el 19 de noviembre de 1955, empleado nombrado bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 con el cargo de Técnico Administrativo I, que actualmente labora en la Sub Gerencia de Contabilidad y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, plaza N° 0064-SAC., cumple 70 años de edad, computado al 19 de noviembre de 2025. Fecha de inicio de labor: 12/10/1985.

El tal sentido, procede su cese definitivo por límite de edad, teniendo en consideración el pago de sus beneficios sociales, conforme a Ley;

Que, a través del Informe N° 765-2025-SGRH-GAF/MPH., de fecha 18 de setiembre de 2025, el Sub Gerente (e) de Recursos Humanos, remite al Gerente de Administración y Finanzas, el informe de cese definitivo por limite de edad de 70 años del servidor Máximo Benites Vila, quien cumple el 19 de noviembre de 2025 y de conformidad al artículo 21° del capítulo IV de la extinción del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, Decreto Supremo N° 003-97-TR., señala la jubilación es obligatoria automática en caso que el trabajador cumpla 70 años. Asimismo, el Reglamento General de la Ley N° 30057 Ley de Servicio Civil, D.S. N° 040-2014-PCM., el artículo 209° establece "Termino obligatorio por límite de edad. El servicio civil termina de manera automática y obligatoria cuando el servidor civil cumple setenta (70) años de edad", por lo que detalla los datos relevantes del servidor a cesar:

N° PLAZA	NOMBRES Y APELLIDOS Y CARGO	CONDICIÓN LABORAL	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD CUMPLIDA	FECHA DE INICIO DE LABOR
0064	Máximo Benites Vila - Técnico Administrativo I	Técnico Administrativo I, que actualmente labora en la Sub Gerencia de Contabilidad y Finanzas	19/11/1955	70 19/11/2025	12/10/1985



Que, mediante Opinión Legal N° 148-GAJ-MPH/MJM.V., de fecha 29 de setiembre de 2025, la Gerencia de Asesoría Legal, remite la opinión legal correspondiente, mencionando en la parte de conclusiones, se declare el término de la carrera administrativa por la causal de cese definitivo -límite de edad de 70 años- al servidor civil Máximo Benites Vila, que tiene el cargo de Técnico Administrativo I, de la Sub Gerencia de Contabilidad y Finanzas, plaza N° 0064: SAC., comprendido dentro del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; debiendo reconocerle y hacer efectivo los derechos que le corresponda, debiendo emitirse el acto resolutivo respectivo;

Que, a través del Informe N° 152-2025-GAF/MPH., de fecha de recepción 02 de octubre de 2025, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita al despacho de Gerencia Municipal, la emisión del acto resolutivo de término de la carrera administrativa por cese definitivo por límite de edad de 70 años del Sr. Máximo Benites Vila, empleado nombrado del régimen laboral del Decreto Legislativo 276, en el cargo de Técnico Administrativo I de la Sub Gerencia de Contabilidad y Finanzas, plaza N° 0064: SAC., en cumplimiento a las normas legales, el mismo que cuenta con la opinión legal favorable, de conformidad al Reglamento General de la Ley N° 32199, Ley del Servicio Civil, D.S. N° 005-90-PCM., **artículo 35° que establece causal de cese definitivo por límite de edad de 70 años, pudiendo continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre del año en que cumple el servidor dicha edad;**

Que, en consecuencia, en cumplimiento a las normativas invocadas en los considerandos que antecede y siendo de imperativo cumplimiento, y a los informes precitados en los considerandos que antecede, es necesario emitir el presente acto resolutivo de cese definitivo del servidor empleado nombrado Sr. Máximo Benites Vila, quien cumplirá el día 19 de noviembre 2025 el límite de edad de 70 años de prestar servicio en la entidad, y;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a la Resolución de Alcaldía N° 021-2025-AL/MPH., a los Instrumentos de Gestión vigentes, con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Recursos Humanos, y Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** CESAR DEFINITIVAMENTE DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA, a partir del 01 de enero de 2026, al servidor municipal Sr. Máximo Benites Vila, quien cumplirá el límite de edad de 70 años el día 19 noviembre de 2025, dándose las gracias por los servicios prestados al Estado (Municipalidad Provincial de Huancavelica), por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** El servidor cesado, tiene derecho para acceder a una pensión de cesantía o jubilación a la entidad que corresponda, debiendo iniciar los trámites correspondientes en dicha Entidad.

**Artículo Tercero.-** DISPONER, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, practicar la liquidación de beneficios que correspondan a favor de señor Máximo Benites Vila, de conformidad a las normativas inherentes al caso.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos y a las demás Instancias Municipales correspondientes, con la notificación formal de acuerdo a Ley al servidor Sr. Máximo Benites Vila.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:  
Alcaldía.  
Gerencia Municipal.  
Gerencia de Administración y Finanzas.  
Sub Gerencia de Recursos Humanos.  
Sub Gerencia de Contabilidad y Finanzas.  
Sr. Máximo Benites Vila.  
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
HUANCAVELICA  
Abog. Héctor Javier Riveros Carhuapoma  
GERENTE MUNICIPAL

